

SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA ESTATAL, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO RIGOBERTO SALAZAR VELASCO, Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ Y JUAN MALDONADO MENDIETA.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día a que se sujetará la misma.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día. Orden del Día. **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaratoria en su caso de quedar formalmente instalada la sesión; **III.-** Elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos de la presente sesión, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez, a favor de los CC. Ángel Ochoa Galván, Julio Mejía Domínguez y Nicolás Mendoza Moreno; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Vejez a favor de los CC. Isaac Cancino Orozco, Adán Oseguera Arreguín, y Pablo Elías Toledo; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Eleazar Damián Rizos, Joaquín Martínez López, Viviano Gutiérrez Aguilera y Candelario González Acosta; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de las conciudadanas, Graciela Larios Mancilla, Julia LLerenas Collado, y Lesbia González Alfaro; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez y orfandad a favor de la ciudadana, Eva Campos Carrillo y de las menores Karla Velen y María Magdalena de Apellidos López Campos; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativos a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de las conciudadanas María Orelia Rivera Virrueta y Beatriz Cortés Amador; **XI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a las iniciativas de reformas y adiciones de diferentes artículos del Código Penal para el Estado de Colima; **XII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por las Comisiones de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley Estatal del Fomento y Uso de la Bicicleta; **XIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, relativo a las iniciativas del Poder Judicial por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; **XIV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborador por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa del Poder Judicial por las que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, **XV.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a la entrega del Reconocimiento a la Industria de la Construcción; **XVI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso de la presente sesión; **XVII.-** Convocatoria a Sesión Solemne. **XVIII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Para desahogar el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quorum correspondiente.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de los presentes. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; Dip. Leonel González Valencia; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Dámaso Valencia Cruz; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; Dip. Luis Alfredo Díaz Blake; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Oscar Gaitán Martínez; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Juan Maldonado Mendieta; Dip. Ma. del Socorro Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; el de la voz Dip. Milton de Alva Gutiérrez presente; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Olaf Presa Mendoza, Dip. Diana Ibett Puga Corona; Diputado Presidente le informo a usted que están presentes 23 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea Legislativa, informo también a usted que hicieron falta con justificación los Diputados Salvador Fuentes Pedroza, y el Diputado José Guillermo Rangel Lozano.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la instalación de la presente sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las once horas con cincuenta y seis, diez horas con..... Diez horas con cincuenta y siete minutos del día siete de septiembre del año dos mil doce, declaro formalmente instalada

esta sesión extraordinaria. Pueden sentarse. De conformidad al artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a elegir a la Mesa Directiva que desahogará los asuntos para los que fue convocada esta sesión extraordinaria, misma que al concluir terminará en sus funciones. Para tal efecto, solicito a los Diputados Secretarios distribuyan las cédulas a todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Tiene el uso de la voz el Diputado Germán Virgen Verduzco.

DIP. VIRGEN VERDUZCO. Con su permiso Diputada Presidenta, quiero permitirme hacer una propuesta y solicitar se someta a la consideración de esta Asamblea, la propuesta para que el Presidente, Vicepresidente y Secretarios y un Vocal de la Comisión Permanente sean ratificados en la Mesa Directiva y continúen desahogando los asuntos para los que fue convocada esta sesión extraordinaria, hasta concluir la misma. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Se pone a la consideración de la Asamblea, la propuesta de ratificar al Presidente y Vicepresidente, Secretarios y un Vocal de la Comisión Permanente, para que sean ellos los que continúen dirigiendo y concluyan los trabajos de la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo que continuaremos con la presente sesión. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, y el trámite dado a las mismas. Para tal efecto, solicito a la Secretaría proceda a dar la lectura correspondiente.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, doy lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

... SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION EXTRAORDINARIA NUMERO UNO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SINTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número TES/OFIC98/2012 de fecha 04 de septiembre del año en curso, suscrito por el C. C.P. Francisco Javier Gudiño Camacho, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental. **Colima, Col., septiembre 07 de 2012.** cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Ángel Ochoa Galván, Julio Mejía Domínguez y Nicolás Mendoza Moreno. Tiene la palabra el Diputado Dámaso Valencia.

DIP. VALENCIA CRUZ. Con su permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por tratarse de asuntos de obvia resolución y no amerita un examen profundo y dado que ya se encuentran en poder de todos los Diputados, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos de los dictámenes contemplados en los puntos del V al X del orden del día, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios de los mismos.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado o Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se aprueba la propuesta anterior, por lo tanto tiene la palabra el Dip. Dámaso Valencia, para iniciar con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen de referencia.

**DIP. VALENCIA CRUZ.
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Ángel Ochoa Galván, Julio Mejía Domínguez y Nicolás Mendoza Moreno, y
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Ángel Ochoa Galván, equivalente al 52.19% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Jefe de Grupo", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$7,364.60 y anual de \$88,375.20, autorizándose a que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez al C. Julio Mejía Domínguez, equivalente al 63.83% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de la Policía de Procuración de Justicia, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,249.01 y anual de \$74,988.12, autorizándose a que se afecta la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por vejez al C. Nicolás Mendoza Moreno, equivalente al 74.38% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Custodio", plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$7,438.61 y anual \$89,263.32, autorizándose a que se afecta la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., septiembre 3 de 2012, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz Diputado Secretario. C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal. C. Juan Maldonado Mendieta Dip. Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Algún Diputado o Diputada falta por votar?, votaremos la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo a usted Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Isaac Cancino Orozco, Adán Osegueda Arreguin, y Pablo Elías Toledo, tiene la palabra el Dip. Germán Virgen

DIP. VIRGEN VERDUZCO. Gracias Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Isaac Cancino Orozco, Adán Osegueda Arreguin y Pablo Elías Toledo, y

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Isaac Cancino Orozco, equivalente al 60.22% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Custodio", plaza de confianza, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,895.37 y anual de \$70,744.44. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Vejez al C. Adán Osegueda Arreguin, equivalente al 58.57% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$7,207.52 y anual de \$86,490.24. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Pablo Elías Toledo, equivalente al 59.94% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$7,376.11 y anual de \$88,513.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección, Colima, Col., 03 de Septiembre de 2012. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y

Fiscalización de Los Recursos Públicos C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz, Dip. Secretario, C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal, C. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitió ningún voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por vejez a favor de los CC. Eleazar Damián Rizos, Joaquín Martínez López, Viviano Gutiérrez Aguilera, y Candelario Rosales Acosta. Tiene la palabra el Diputado Víctor Vázquez.

DIP. VÁZQUEZ CERDA. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados de la Mesa Directiva, público en general.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de los CC. Eleazar Damián Rizos, Joaquín Martínez López, Bibiano Gutiérrez Aguilera y Candelario Rosales Acosta, y

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Eleazar Damián Rizos, equivalente al 60.22% de su sueldo correspondiente a la categoría de de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,066.59 y anual de \$72,799.08, autorizándose a que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez al C. Joaquín Martínez López, equivalente al 69.93% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$7,192.40 y anual de \$86,308.80, autorizándose a que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por vejez al C. Bibiano Gutiérrez Aguilera, equivalente al 70.49% de su sueldo correspondiente a la categoría a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$7,250.00 y anual de \$87,000.00, autorizándose a que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por vejez al C. Candelario Rosales Acosta, equivalente al 51.07% de su sueldo correspondiente a la categoría de Supervisor "A", plaza de confianza, adscrito al Departamento de Supervisión dependiente de la Secretaría de Planeación, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,813.38 y anual de \$81,760.56, autorizándose a que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección, Colima, Col., 03 de Septiembre de 2012. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz, Dip. Secretario, C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal, C. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a la votación de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitió votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de las CC. Graciela Ramos Mancilla, Julia Llerenas Collado y Lesbia González Alfaro. Tiene la palabra el Diputado Roberto Barbosa López.

DIP. BARBOSA LOPEZ. Con su permiso Diputado Presidente y Mesa Directiva.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Graciela Ramos Mancilla, Julia Llerenas Collado y Lesvia González Alfaro, quienes en su carácter de esposas y concubina, respectivamente, resultan ser beneficiarias de los extintos Miguel Ángel Hernández Serratos, Francisco Serrano Romero y Gaudencio Tema López, respectivamente, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Graciela Ramos Mancilla, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 40.80%, correspondiente a los años de servicios prestados por el señor Miguel Ángel Hernández Serratos, a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad denominada actualmente Dirección de General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza, correspondiéndole al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, otorgar a la viuda del señor Hernández el porcentaje restante para completar el que por derecho le corresponda, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$4,166.47 y anual de \$49,997.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Julia Llerenas Collado, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 84.65%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Francisco Serrano Romero, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al Instituto Colimense de Radio y Televisión, con la categoría de Locutor, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,742.86 y anual de \$68,914.32. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Lesvia González Alfaro, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Tema, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,103.22 y anual de \$61,238.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 03 de Septiembre de 2012. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz, Dip. Secretario, C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal, C. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente gracias.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitió voto en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez y orfandad a favor de las CC. Eva Campos Carrillo y Karla Belén y María Magdalena de apellidos López Campos, Tiene la palabra el Diputado José Luís López.

DIP. LÓPEZ GONZÁLEZ. Gracias Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de la C. Eva Campos Carrillo y pensión por orfandad a las menores Carla Belén y María Magdalena de apellidos López Campos, quienes en su carácter de esposa e hijas, resultan ser beneficiarias del extinto José de Jesús López Moreno, y

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Eva Campos Carrillo viuda de López, y por Orfandad a las menores Carla Belén y María Magdalena de apellidos López Campos, al 100%, correspondiéndole a la viuda el 50%, y a cada una de las menores el 25% de la percepción que en vida recibía el señor José de Jesús López Moreno, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, y en el caso de las menores, cuando cumplan 16 años de edad, prolongándose hasta los 25 años siempre y cuando comprueben que continúan estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo, o debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen; o por defunción. Cuando se extinga la pensión de alguna de las beneficiarias, ésta pasará en la misma

proporción a favor de las otras, siempre y cuando acrediten tener en ese momento el derecho, autorizándose que se afecte la partida número 45102 del presupuesto de egresos, pensiones que deberán pagarse en los siguientes términos:

	MENSUAL	ANUAL
C. Eva Campos Carrillo	\$3,087.98	\$37,055.76
Carla Belén López Campos (menor)	\$1,544.00	\$18,528.00
María Magdalena López Campos (menor)	\$1,544.00	\$18,528.00

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 03 de Septiembre de 2012. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz, Dip. Secretario, C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal, C. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor sírvanse hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, votaremos los de la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen relativo a las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por viudez a favor de la CC. María Aurelia Rivera Virrueta y Beatris Cortés Amador. Tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTES. Con su permiso Diputada Presidente y gracias por la deferencia. Con el permiso de los compañeros Diputados de la Mesa Directiva de mis compañeros Diputados, Diputadas, del público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Ma. Aurelia Rivera Birrueta y Beatris Cortes Amador, quienes en su carácter de esposas, resultan ser beneficiarias de los extintos Elías Barajas Méndez y Felipe de Jesús Contreras Chávez, respectivamente, y

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Aurelia Rivera Birrueta, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía su esposo el señor Elías Barajas Méndez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$5,351.66 y anual de \$64,219.92. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Beatris Cortes Amador, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Felipe de Jesús Contreras Chávez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$7,007.64 y anual de \$84,091.68. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección, Colima, Col., 03 de Septiembre de 2012. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Los Recursos Públicos. C. Rigoberto Salazar Velasco Diputado Presidente, C. Dámaso Valencia Cruz, Dip. Secretario, C. José Luis López González Diputado Secretario, C. José Guillermo Rangel Lozano Dip. Vocal, C. Juan Maldonado Mendieta Diputado Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, sírvanse hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad la propuesta.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas de reforma y adición a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado José Manuel Romero.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Presidente. Con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen relativo a la iniciativa de reforma y aplicación a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Colima, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios de los mismos.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Tiene la palabra Diputado.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Presidente. Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente: DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma del párrafo primero del artículo 10 y el tercer párrafo del artículo 138; así como la adición de los artículos 179 Bis, 199 BIS, 209 BIS y del Capítulo III Bis denominado "Extorsión" que contiene al artículo 234 Bis, del Título Séptimo intitulado de los "Delitos Contra El Patrimonio", de la Sección Cuarta "Delitos Contra Las Personas" del Libro Segundo, todos del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN, tipificado por el artículo 104; TERRORISMO, conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 106 BIS; los supuestos previstos por el artículo 108; USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, tipificado por el artículo 115 BIS, FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD, establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS, conforme al segundo párrafo del artículo 121; OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 126 BIS, 126 BIS 1, 126 BIS 4 y 126 BIS 5; PECULADO, tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS, señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA, tipificado en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO, en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS, previsto en el artículo 161; HOMICIDIO, tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172, tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES, conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179, 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS, previstos en el artículo 184 BIS; FEMINICIDIO, tipificado en el artículo 191 BIS 5; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, previsto por el artículo 197; SECUESTRO y SECUESTRO EXPRES previstos por los artículos 199 y 199 BIS, respectivamente;; DESAPARICIÓN FORZADA DE

PERSONAS en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 202 BIS y 202 BIS 1 VIOLACIÓN, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209, 209 BIS y 210; ABUSO SEXUAL, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215; *PEDERASTIA*, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 216 BIS 1 y 216 BIS 2; ROBO, respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227, 227 BIS, 227 BIS 1, 227 BIS 2, 227 BIS 3, 227 BIS 4 y 227 BIS 5; los FRAUDES ESPECÍFICOS, previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; EXTORSIÓN previsto en el artículo 234 BIS; DAÑOS, tipificado por el artículo 238. Igualmente se consideran graves los delitos de: TENTATIVA DE HOMICIDIO Y SECUESTRO; TENTATIVA DE ROBO, previsto por el inciso b) del artículo 227; y TENTATIVA DE VIOLACIÓN, previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 y 210, así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

.....

ARTICULO 138.-

.....

Deben entenderse como delincuencia organizada, los casos en los que el propósito del grupo sea la comisión de alguno o algunos de los siguientes delitos: evasión de presos previsto en el artículo 121; operaciones con recursos de procedencia ilícita, en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 126 BIS, 126 BIS 1, 126 BIS 2, 126 BIS 3, 126 BIS 4 y 126 BIS 5; corrupción y explotación de personas señalados en el artículo 154; pornografía mencionada en el numeral 157 BIS 2; turismo sexual, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; lenocinio en su artículo 158; trata de personas en el artículo 161; homicidio señalado en los artículos 168, 169, 170 y 183; secuestro establecido en el artículo 199; amenazas y coacción mencionados en el artículo 203; violación citado en el artículo 206 parte final, artículo 207 último párrafo, 208, 209 y en lo conducente el 210; robo referido en los artículos 226 y 227; y extorsión señalado en el artículo 234 BIS.

.....

ARTÍCULO 179 BIS.- Cuando dolosamente se infieran lesiones en contra de integrantes de alguna institución policial o servidores públicos en alguna de las áreas de prevención, de persecución de delitos, administración de justicia o de ejecución de penas, si se encuentran en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán al autor las mismas sanciones previstas para las lesiones calificadas.

ARTICULO 199 BIS.- Comete el delito de secuestro exprés la persona que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otra. La pena será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de hasta 300 unidades. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

ARTICULO 209 BIS.- Cuando el delito de violación se cometa en parajes solitarios o lugares desprotegidos, o valiéndose el agente de identificaciones oficiales ciertas o falsas, se impondrá al responsable pena de veinticinco a treinta y cinco años de prisión y multa de hasta 400 unidades.

CAPÍTULO III BIS EXTORSIÓN.

ARTÍCULO 234 BIS.- Comete el delito de extorsión, el que mediante el uso de la violencia física o moral obligue a otro a dar, hacer, no hacer o tolerar algo con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, causando un perjuicio patrimonial a la víctima, por lo que se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de 150 a 350 unidades.

Se incrementará la pena antes mencionada en los casos siguientes:

- I. De siete a trece años de prisión y multa de 75 a 400 unidades, si se comete:
 - a).- Siendo la víctima del delito persona menor de dieciocho años, o persona que no tenga capacidad para comprender o entender el significado del hecho, o persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años;
 - b).- Cuando el sujeto activo del delito tenga alguna relación de confianza, laboral, parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;
 - c).- Utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro sistema de comunicación mediante los cuales se pueda realizar cualquier emisión, transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos conteniendo información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos; o cualquier otro originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia;
 - d).- Desde un Centro de Reinserción Social en el que se encuentre recluso;
 - e).- El autor del delito obtenga en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; y
 - f).- Se realice cualquier tipo de transferencia bancaria de dinero en efectivo, cheques, obligaciones, o cualquier otra transacción mercantil en moneda nacional o extranjera, o de bienes o servicios a una o diversas cuentas nacionales o extranjeras; y
- II. De diez a dieciséis años de prisión y multa de 125 a 500 unidades, conforme a lo siguiente:
 - a).- Si el Sujeto activo es trabajador de institución bancaria o crediticia, o empleado de empresa de comunicación telefónica, de radio comunicación, de telecomunicación, o encargadas de transmisión o recepción de datos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos, medios electrónicos, ópticos, magnéticos, cualquier otra tecnología, o cualquier otro sistema originado con motivo de los descubrimientos de la ciencia, que por razón de su empleo manejen información de clientes o tengan acceso a la misma, y que la utilicen de cualquier forma o la sustraigan para sí o para terceros con el objeto de obtener un lucro o beneficio por medio de la extorsión en sus diversas modalidades;
 - b).- Si el sujeto activo es miembro o pertenece al Sistema de Seguridad Pública Estatal que tenga a su cargo funciones de seguridad, prevención, persecución, investigación, sanción del delito, administración de justicia, reinserción social o sea miembro de las fuerzas armadas; además de la inhabilitación definitiva para ejercer derechos o funciones públicas;
 - c).- Igual sanción se aplicará a quien haya pertenecido a las instituciones de los Sistemas de Seguridad Pública; y
 - d).- Por pertenecer a una asociación delictuosa u ostentarse como miembro de ésta.

Se equipara a la extorsión y se le aplicará la misma pena de este delito a quien intimide a la víctima, a sus familiares, a sus representantes o gestores, para que no colaboren con las autoridades competentes durante el proceso de investigación o en las etapas subsecuentes del proceso penal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e.** Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 12 de septiembre de 2012. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. José Manuel Romero Coello Diputado Presidente, Enrique Rojas Orozco Diputado Secretario. Alfredo Hernández Ramos Diputado Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra y existió una abstención.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas de Ley de Fomento al Uso de la Bicicleta. Tiene la palabra el Diputado Juan Maldonado. Tiene la palabra el Diputado Romero.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente, quiero hacer uso de la voz y solicitar al Pleno de este Congreso, Diputado, pudiera preguntarles si están de acuerdo en que retiremos la propuesta del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y también la Comisión del Deporte, para en virtud de así haberlo hecho el Diputado Contreras y algunas otras organizaciones también, para poder enriquecer la propuesta, en materia de la Ley que Regula y Fomenta el uso de la Bicicleta en el Estado. Esto con motivo de enriquecer más el dictamen y que pueda ser consensuada y también votada a favor de todos los Diputados. Solicito lo someta a la consideración para que pueda ser retirada esta propuesta, Diputado.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Juan ¿? Manuel Romero, tiene la palabra el Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTES. Gracias Diputado Presidente, con su permiso Diputada Presidente. Con el permiso de mis compañeros Diputados integrantes de la Mesa Directiva, de mis compañeras Diputadas, Diputados, del público que amablemente nos hace el honor de acompañarnos. Yo estoy a favor de la propuesta que hace el Diputado José Manuel Romero Coello de que se retire del orden del día esta

iniciativa. El tema del suyo es de trascendencia es motivado precisamente por una iniciativa que propone de la sociedad civil, de un grupo multidisciplinario de nuestra máxima casa de estudios que es la Universidad de Colima, que hay algunas propuestas que aunado al dictamen que hoy se iba a discutir, e inquietudes que hay de parte de ellos, es menester y es necesario y es sobre todo enriquecedor para la próxima ley, que es el uso y el fomento de la bicicleta, se pueda escuchar a estas partes y poderla enriquecer como lo ha dicho el Diputado José Manuel Romero Coello. Yo también agradezco el hecho de que en la próxima, posible próxima sesión extraordinaria que se vaya a convocar, se pueda aprobar, porque insisto, seríamos el segundo estado de la república, después de Querétaro, que tendría una ley como ésta, insisto, es producto del trabajo de un grupo multidisciplinario de gente académica de la Universidad de Colima. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Por lo consiguiente, se harán los trámites correspondientes y pasaremos al siguiente punto del orden del día. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas del Poder Judicial por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Tiene la palabra el Diputado, Dámaso Valencia.

DIP. VALENCIA CRUZ. Con su permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas. Con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado., para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios de los mismos.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo, perdón. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto tiene la palabra Diputado para que inicie con la lectura correspondiente. Diputado Dámaso.

DIP. VALENCIA CRUZ. Muchas gracias Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente dos Iniciativas con Proyecto de Decreto, relativa a reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, y

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO:- Se reforma la fracción IX del artículo 10 y se adiciona una fracción al artículo 13, quedando como número VIII, recorriéndose el contenido de la actual fracción VIII a la fracción IX; se reforman los artículos 21, 36 y 38; se reforman las fracciones I, IX, X, XI, XII, XIII y XVI, del artículo 39; se reforman las fracciones II, IV, V y VI, del artículo 40; se reforman las fracciones I, II y IV, del artículo 41; se reforma el artículo 43; se reforma y adiciona un párrafo segundo al artículo 52; se adiciona al TÍTULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO, un capítulo V, denominado “DE LOS SERVICIOS COMUNES” que consta de ocho artículos, identificados como 63-I, 63-II, 63-III, 63-IV, 63-V, 63-VI, 63-VII y 63-VIII; se adiciona al mismo TÍTULO QUINTO, un capítulo VI, denominado “ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNES” que consta de tres artículos, identificados como 63-IX, 63-X y 63-XI; se adiciona al

mismo TÍTULO QUINTO, un capítulo VII, denominado “DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DE LA OFICINA”, que consta de un artículo, identificado como 63-XII; se adiciona al mismo TÍTULO QUINTO, un capítulo VIII, denominado “DEL ARCHIVO JUDICIAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMUNES”, que consta de tres artículos, identificados como 63-XIII, 63-XIV y 63-XV; se reforman los artículos 67, 98 y 125; se adiciona al TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO, un capítulo XI, denominado “OFICIALÍA DE PARTES ADSCRITA A LA OFICINA DE LOS SERVICIOS COMUNES”, que consta de tres artículos, identificados como 126-IV, 126-V y 126-VI; se adiciona al mismo TÍTULO PRIMERO, un capítulo XII, denominado “ DEL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADSCRITO A LA OFICINA DE LOS SERVICIOS COMUNES”, que consta de tres artículos, identificados como 126-VII, 126-VIII y 126-IX; se reforman las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 154; y se reforma la fracción I del artículo 155; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10.- Son facultades del Tribunal en Pleno Ordinario:

I a VIII.-...

IX.- Ordenar el registro de las cédulas profesionales de los abogados postulantes, que se llevará en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, cerciorándose plenamente de la legalidad de ellas y de la identidad de la persona a quien fue expedida, mismo que tendrá validez ante los diferentes órganos jurisdiccionales.

X...XII...

ARTÍCULO 13.- La Secretaría General de Acuerdos tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I a VII.-...

VIII.- Llevar el control y buen funcionamiento del Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial, en coordinación con el Departamento de Cómputo y demás áreas del Poder Judicial del Estado; y

IX.- Las demás que le encomienden el Pleno, el Presidente y le confieran las Leyes.

ARTÍCULO 21.-...

...

Las resoluciones o acuerdos que sin tener el carácter de sentencia pongan fin a un negocio judicial, también serán dictados por el pleno de la sala que corresponda; **así como las pronunciadas por la salas en los cuadernos de amparo, en cumplimiento a las resoluciones emitidas en ellos, el auto de su radicación, las determinaciones relativas a la suspensión del acto reclamado y las dictadas en incidentes.**

...

ARTÍCULO 36.- El personal de cada uno de los Juzgados de Primera Instancia se compondrá de un Juez, **Secretarios de Acuerdos y Secretarios Actuarios** y demás servidores públicos que autorice el presupuesto; **con excepción de aquéllos donde exista Oficina de Servicios Comunes, en este caso, los Actuarios estarán integrados a ella.**

ARTÍCULO 38.- En el orden administrativo, el Juez es el jefe inmediato del personal de su oficina y coordinará sus labores con el Jefe de Oficina adscrito a su Juzgado de contar con ello.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones de los Secretarios de Acuerdos:

I.- Recibir de Oficialía de partes, el listado de los escritos que se presenten ante esa oficina, verificando que los mismos contengan, la razón del día y la hora de la presentación, las fojas que lo integran y los documentos que se acompañen, debiendo distribuir las entre él y los demás Secretarios. En caso de que en el Juzgado de su adscripción exista Oficina de Servicios

Comunes, dichos escritos los recibirán cada Secretario directamente del encargado del Archivo, debiendo registrar su entrega en su código de barras, en el sistema electrónico correspondiente o manualmente, en su caso;

II.- a la VIII.-...

IX.- Inventariar y conservar en su poder, los expedientes mientras no se remitan al Archivo Judicial Regional o al Superior en su caso, y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión. En los Juzgados donde exista la Oficina de Servicios Comunes, dicha atribución corresponderá al Encargado de Archivo adscrito;

X.- Proporcionar a los interesados, los expedientes en los que fueren parte y que soliciten para informarse del estado de los mismos, para tomar apuntes o para cualquier otro efecto legal, siempre que no estén en poder del titular y que sea en su presencia, sin extraer las actuaciones de la oficina; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, dicha atribución corresponderá al Encargado de Archivo, Actuarios o, en su caso, al Jefe de Oficina.**

XI.- Entregar a las partes, previo conocimiento, los expedientes en los casos en que lo disponga la Ley; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, dicha atribución corresponderá al Encargado de Archivo, Actuarios o, en su caso, al Jefe de Oficina.**

XII.- Notificar a las partes de los juicios; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, dicha atribución corresponderá al Jefe de Oficina y Actuarios.**

XIII.- Ejercer, bajo su más estricta responsabilidad, por sí mismos, o por conducto de los empleados subalternos, toda la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida de los expedientes; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, dicha atribución corresponderá al Jefe de Oficina y Encargado de Archivo.**

XIV.- y XV.-....

XVI.- Cuidar de que el secretario actuario fije en los estrados de los Juzgados, en lugar visible y de fácil acceso, la lista de los acuerdos y de las resoluciones que deban ser notificadas, **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, dicha atribución corresponderá al Jefe de la misma.**

XVII.-...

ARTÍCULO 40.- El Secretario de Acuerdos, que determine el Juez, además de las atribuciones que establece el artículo anterior, tendrá las siguientes:

I.-...

II.- Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, el encuadernamiento de los libros pertenecientes a la oficina, los que se deberán ir formando de acuerdo a los registros del sistema electrónico o manualmente, en su caso, designando de entre los empleados subalternos de la misma, al que deba llevarlos;

III.-...

IV.- Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por número progresivo y separándolos por año; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, deberán separarse por Juzgado y por materia, y estar al cuidado del encargado de Archivo.**

V.- Bajo su estricta responsabilidad, cuidar que las notificaciones de la índole que fueren, sean hechas con absoluto apego a la Ley y practicar las diligencias decretadas por los Jueces dentro de las horas hábiles del día; **en los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, deberán ser cuidadas por el Jefe de la misma.**

VI.- Distribuir diariamente entre él y los demás Secretarios, por riguroso orden de presentación, los asuntos que se inicien o conozcan en el Juzgado de que dependan; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, deberán ser distribuidas por la Oficialía de Partes a cargo del Jefe de la misma; y**

VII.-...

ARTÍCULO 41.- Los Secretarios Actuarios tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Notificar y diligenciar en los juicios que se ventilen en el Juzgado observando las formalidades de Ley, **de tratarse de sedes judiciales que tengan adscrita una Oficina de Servicios Comunes, notificar lo que le señale el Jefe de la misma.**

II.- Integrar los expedientes, teniendo cuidado que siempre estén debidamente cosidos, foliados, rubricados y entresellados; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, será responsabilidad del Encargado de Archivo.**

III.-...

IV.- Elaborar y fijar en lugar visible y de fácil acceso de las oficinas de los Juzgados, la lista de los negocios que se hayan acordado cada día, en los términos de Ley; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, deberán ser fijadas por el Jefe de la misma.**

V.-...

ARTÍCULO 43.- El conserje cuidará de los muebles y útiles, se encargará del aseo y hará los servicios del Juzgado, así de mensajero como de los demás que se ofrezcan, siempre con conocimiento del Juez, guardando en todos los casos la reserva debida, **además de la costura de expedientes; con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, éste estará a cargo del Jefe de Oficina.**

ARTÍCULO 52.- Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Estado, para el despacho de los negocios, tendrán el número de secretarios de acuerdos y secretarios actuarios que se requieran, en razón de las materias que conozcan, así como el número de servidores públicos que señale el Presupuesto de Egresos respectivo. Los Secretarios de Acuerdos **conocerán de las tres materias Civil, Familiar, Mercantil y en su caso Penal, y deberán satisfacer, respectivamente, los requisitos que esta Ley señala para los secretarios.**

En los Juzgados que por Acuerdo del Pleno se considere conveniente, crear la Oficina de Servicios Comunes; se atenderá a lo dispuesto por el Capítulo V del Título Quinto de la presente Ley.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS COMUNES

ARTÍCULO 63-I.- Los **SERVICIOS COMUNES**, son un Sistema Integral conformado por Oficialía de Partes, Archivo Judicial, Central de Actuarios, intendencia y personal de soporte técnico en Informática, todos, comandados por un Jefe de Oficina.

ARTÍCULO 63-II.- La Oficialía de Partes, es la oficina encargada de recibir, en las horas que marque el reglamento respectivo, las demandas, peticiones, correspondencia y todo tipo de documentación dirigida a los Juzgados de Primera Instancia de las materias Civil, Mercantil y de lo Familiar de los partidos judiciales del Estado. Debiendo señalar en los escritos recibidos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan y estampando el sello de la oficina y la firma de quien realice la recepción.

ARTÍCULO 63-III.- El Archivo Judicial, estará a cargo del manejo operativo de todos los expedientes, cuadernillos, exhortos y demás documentos que no tengan en su poder los Secretarios de Acuerdos de ambos Juzgados.

ARTÍCULO 63-IV.- La Central de Actuarios es la dependencia encargada de organizar y distribuir de manera aleatoria el turno de notificaciones, diligencias y ejecuciones que ordenen las autoridades jurisdiccionales a realizar fuera o dentro de las

instalaciones de la sede judicial, conforme a la demarcación territorial de los Juzgados de referencia, cuya actividad estará sujeta a las disposiciones del Código Adjetivo de la materia a que el mandamiento que se ejecuta corresponda y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 63-V.- Los intendentes estarán al mando del Jefe de Oficina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 63-VI.- El Personal de Soporte Técnico en informática, estará encargado de proveer asistencia técnica en sitio a los juzgados, así como a la oficina de servicios comunes a la que esté adscrito; será inmediatamente responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, revisión, instalación y configuración de todo sistema informático o programa de cómputo, equipo y redes que le encomiende el Jefe de Oficina y el Responsable del Área de Informática del Poder Judicial del Estado. Así mismo dará solución a las problemáticas que se presenten con el equipo y sistemas informáticos utilizado por los funcionarios.

ARTÍCULO 63-VII.- Los Servicios Comunes, funcionarán en días y horas hábiles, así como los habilitados por el Juez o para los que exista disposición legal.

ARTÍCULO 63-VIII.- Sólo se permitirá el acceso al área de Servicios Comunes previa autorización del Jefe de esta oficina.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNES.

ARTÍCULO 63-IX.- Para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, los Servicios Comunes contarán con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Jefatura de Oficina;**
- II.- Central de Actuarios;**
- III.- Oficialía de Partes;**
- IV.- Archivo Judicial;**
- V.- Auxiliares Administrativos;**
- VI.- Intendencia; y**
- VII.- Personal de Soporte Técnico en informática.**

ARTÍCULO 63-X.- El Jefe de la Oficina de Servicios Comunes será propuesto y aprobado por el Pleno y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Ser Licenciado en Derecho con título o cédula profesional Registrado en el Supremo Tribunal de Justicia;**
- III.- Tener práctica profesional de cuando menos 3 tres años;**
- IV.- Haber ejercido la función de Actuario cuando menos un año en las materias relacionadas; y**
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.**

ARTÍCULO 63-XI.- El Titular de la Oficina será el jefe administrativo inmediato del personal que integra la Oficina de Servicios Comunes, y su función será de destinar, organizar y vigilar las actividades inherentes a la oficina.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMUNES.

ARTÍCULO 63-XII.- Son atribuciones y obligaciones del Jefe de la Oficina de Servicios Comunes:

- I.- Contar con fe pública para atender los casos que ameriten su actuación;**
- II.- Establecer las acciones necesarias para organizar, coordinar, dirigir, vigilar, supervisar y controlar el ejercicio de las funciones propias del personal adscrito a la oficina de Servicios comunes;**
- III.- Registrar y distribuir, de la forma más conveniente posible, en la plantilla de Actuarios, la realización de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se dispongan, cuidando que las cargas de trabajo sean lo más equitativa posible, de acuerdo a la carga de trabajo;**
- IV.- Designar conforme al turno al Actuario que llevará a cabo el desahogo de la diligencia cuando se habiliten días y horas inhábiles;**
- V. Recibir diariamente los expediente que sean turnados por cada Juzgado para la realización de las notificaciones, otorgando la constancia de recibido correspondiente;**
- VI.- Determinar el diseño de las rutas por Actuario para la práctica de las notificaciones de cada día;**
- VII.- Establecer un catálogo de los tiempos límites aproximados de las diligencias, considerando el tiempo de ejecución y la distancia a donde deba trasladarse el Actuario;**
- VIII. - Asignar la diligencia a los actuarios tanto de oficio como a petición de parte interesada, con apego en lo dispuesto en el artículo 18-I del Reglamento Interior de los Juzgados del Estado de Colima;**
- IX. Dar seguimiento a la gestión del auxilio de la fuerza pública, la que deberá ser solicitada por la parte interesada ante el Juez de la causa y la instancia correspondiente, para garantizar la seguridad del Actuario;**
- X.- Agilizar la diligenciación de exhortos;**
- XI.- Regresar los expediente al Archivo Judicial o al Secretario de Acuerdos del Juzgado correspondiente en caso de existir algún pedimento de parte, una vez practicada la Diligencia o cuando se cancelen;**
- XII. Recibir los comunicados de las autoridades Federales con relación a los juicios de amparo, en donde sea señalado algún Actuario como autoridad responsable, para que ordene a dicho funcionario rendir los informes que solicite y atienda los requerimientos dispuestos;**
- XIII.- Vigilar el buen uso que los Actuarios hagan de los vehículos Oficiales para la práctica de notificaciones o diligencias en su caso, así como reportar al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de las incidencias de los mismos para su atención;**
- XIV. Mantener comunicación y coordinación con los titulares de los Juzgados, a fin de intervenir en las cuestiones jurisdiccionales que ameriten urgencia, así como dar seguimiento a los errores u omisiones que sean observados por dichos órganos con relación a las constancias levantadas por los Actuarios, para evitar en lo posible su repetición;**
- XV. Llevar estadística individual por cada Actuario y personal a su cargo, así como la generalizada de la Oficina de Servicios Comunes para establecer medidas de productividad;**
- XVI. Rendir mensualmente al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, un informe de las actividades;**

XVII. Supervisar al encargado de Oficialía de Partes, la debida recepción de demandas y promociones;

XVIII. Ordenar al encargado del Archivo Judicial, la debida atención al público que solicite sus servicios;

XIX. Remitir al encargado del Archivo Judicial para su organización, los expedientes que se hayan diligenciado y que no haya petición de parte;

XX. Levantar las Actas Administrativas correspondientes al personal a su cargo, cuando faltaren alguna de las disposiciones legales establecidas e informar de las mismas al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia;

XXI. Estar al pendiente de las necesidades de mantenimiento, revisión, corrección, instalación, configuración, entre otras, o cualquier soporte informático que se requiera en la sede judicial a su cargo, para, en su caso, ordenar al personal de informática que se avoque a la solución de cualquier problemática de esta índole;

XXII. Solicitar, en su caso, y con la respectiva valoración del personal de informática, el remplazo, mantenimiento, cambio, instalación de sistemas, equipo de computo, partes, accesorios, periféricos, redes, insumos, entre otras, que se requieran para el óptimo funcionamiento de los juzgados y oficina de servicios comunes; y

XXIII. Atender todas las necesidades administrativas que se presenten en el área a su cargo, así como gestionar el suministro de material y solicitudes de servicios de mantenimiento de los Juzgados que estén bajo su competencia.

CAPITULO VIII DEL ARCHIVO JUDICIAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMUNES

ARTÍCULO 63-XIII.- El encargado del Archivo será propuesto y aprobado por el Pleno y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Tener grado mínimo de nivel medio superior;**
- III.- Tener conocimiento de informática en cualquier grado;**
- IV.- Gozar de buena reputación.**

ARTÍCULO 63-XIV.- El encargado del Archivo podrá contar con un auxiliar administrativo el que reunirá los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Tener conocimiento de informática en cualquier grado; y**
- III.- Gozar de buena reputación.**

ARTÍCULO 63-XV.- Son atribuciones y obligaciones del encargado del Archivo:

- I.- Conservar en forma ordenada en los anaqueles correspondientes los expedientes cuadernos y exhortos, grosando todas las actuaciones y documentos pertenecientes a los mismos;**
- II.- Proporcionar para consulta y mediante la boleta de control los expedientes a los litigantes autorizados y regresarlos a sus respectivos lugares;**
- III.- Localizar los expedientes, anexar las promociones sin grosar y ponerlos a disposición del Secretario correspondiente para su acuerdo, a primera hora del día siguiente de su recepción;**

IV.- Entregar diariamente a los Secretarios de Acuerdos los expedientes en que deban desahogarse diligencias de prueba; y

V.- Entregar al Jefe de la Oficina los expedientes que éste le requiera.

ARTÍCULO 67.- Los jueces serán suplidos inmediatamente en sus faltas, que no excedan de tres meses, **por el Secretario de Acuerdos ó por el Servidor Público que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.** Las faltas de los jueces por más de tres meses serán cubiertas mediante nombramientos que deberá hacer el Supremo Tribunal de Justicia, conforme a las disposiciones de esta Ley. Los secretarios, a su vez, **serán suplidos en sus faltas** que excedan de tres meses, así como, en los casos de excusa o recusación, por los que les sigan en su orden dentro del mismo juzgado; en su defecto, por los secretarios actuarios **ó por quien designe el Pleno.**

CAPÍTULO IV ARCHIVO JUDICIAL

ARTÍCULO 98.- El Supremo Tribunal de Justicia tendrá bajo sus órdenes el Archivo Judicial del Estado, **teniendo facultades para la creación de Archivos regionales en el Estado.** El Presidente dictará las medidas que estime convenientes y por medio de una comisión, le practicará visitas pertinentes ordinarias o extraordinarias.

CAPÍTULO IX CONSERJERIAS

ARTÍCULO 125.- El intendente hará los servicios necesarios del Juzgado, de mensajero y de los demás que se ofrezcan, siempre con conocimiento del Juez, guardando en todos los casos la reserva debida; **con excepción de los Juzgados donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, éste estará a cargo del Jefe de la Oficina.**

CAPÍTULO XI OFICIALÍA DE PARTES ADSCRITA EN LA OFICINA DE SERVICIOS COMUNES

ARTÍCULO 126-IV.- El encargado de oficialía de Partes será propuesto y aprobado por el Pleno y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Ser Licenciado en Derecho con título o cédula profesional Registrada;**
- III.- Tener práctica profesional de cuando menos 2 años; y**
- IV.- Gozar de buena reputación.**

ARTÍCULO 126-V.- El encargado de Oficialía de Partes deberá contar con un auxiliar administrativo el que reunirá los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II.- Tener conocimiento de informática en cualquier grado; y**
- II.- Gozar de buena reputación;**

ARTÍCULO 126- VI.- Son atribuciones y obligaciones del encargado de la Oficialía de partes:

- I.- Atender a los requerimientos y disposiciones del Jefe de los Servicios Comunes;**
- II.- Rendir los informes solicitados por el Jefe de dicha Oficina;**

III.- Atender con amabilidad y diligencia al público en general y abogados litigantes que acuden a solicitar sus servicios;

IV.- Recibir las promociones y demandas exhibidas por las partes, asignando la clave única de identificación así como el turno correspondiente a cada juzgado, debiendo escanearlas conjuntamente con los anexos que se presenten, entregando el recibo correspondiente. Así mismo, turnar inmediatamente los asuntos relacionados con la justicia federal al Secretario correspondiente; y

V.- Entregar a las 15:00 horas al encargado del Archivo Judicial, las promociones y demandas con su correspondiente carátula, exhibidas hasta entonces, realizando un listado de las mismas, así como las recibidas después de la hora antes indicada, a primera hora del día siguiente.

CAPÍTULO XII

DEL PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS COMUNES

ARTÍCULO 126 VII.- El personal de soporte informático adscrito a alguna Oficina de Servicios Comunes estará bajo la dirección y vigilancia del Jefe de Oficina y en ningún caso deberá ser removido de su sede por el Responsable del Área de Informática del Poder Judicial, sin causa justificada que lo amerite.

ARTÍCULO 126 VIII.- Son atribuciones y obligaciones del personal de soporte informático adscrito a alguna Oficina de Servicios Comunes, las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la operatividad de procesos de automatización y sistematización;
- II. Administrar bases de datos de sistemas en operación y estructurar modelos estadísticos y generadores de informes;
- III. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas, equipos de cómputo, audio y video de las diferentes áreas de la Oficina de Servicios Comunes, así como de los Juzgados donde se preste el servicio; además de coadyuvar con las diferentes áreas referidas en la capacitación en materia de informática;
- IV. Instalar y administrar redes de cómputo, así como coordinar las labores de soporte técnico a los usuarios;
- V. Implementar y administrar los sitios oficiales de internet del Poder Judicial, específicamente los que tengan que ver con la sede judicial a la que esté adscrito;
- VI. Elaborar proyectos de mejora mediante metodologías de planeación estratégica enfocados al avance del Poder Judicial, para ser presentados ante la comisión correspondiente o el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- VII. Establecer los modelos de gestión encaminados a la certificación de calidad; y
- VIII. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos respectivos y acuerdos generales.

ARTÍCULO 126 IX.- El personal de soporte técnico en Informática será propuesto por el Responsable del Área de Informática y aprobado por el Pleno y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener grado mínimo de Licenciatura o Ingeniería en Informática o áreas afines;
- III.- Tener experiencia profesional de cuando menos 1 un año; y
- IV.- Gozar de buena reputación.

ARTÍCULO 154.-...

I.- No entregar a los secretarios actuarios los expedientes de notificación personal o pendientes de diligencia, cuando deba hacerse fuera del Juzgado; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, esta falta corresponde al Jefe de la misma;**

II.- No hacer a las partes las notificaciones personales que procedan cuando concurren al Juzgado o Tribunal, dentro del término de Ley; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, esta falta corresponde al Jefe de la misma;**

III.- No mostrar los expedientes a las partes, sin causa justificada, cuando lo soliciten; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, esta falta corresponde al Jefe de la misma;**

IV.- No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten, los negocios que se hayan publicado en las listas de acuerdos del día; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, esta falta corresponde al Jefe de la misma o en su caso al Encargado del Archivo; y**

V.- No remitir al archivo en los meses de enero y julio de cada año, los expedientes cuya remisión sea forzosa; **con excepción de donde exista Oficina de Servicios Comunes, en cuyo caso, esta falta corresponde al Encargado de Archivo de la misma.**

ARTÍCULO 155.-...

I.- No hacer con la debida oportunidad y sin causa justificada, las notificaciones personales, ni llevar a cabo las diligencias de sus atribuciones; **así como las que les sean ordenadas por el Jefe de los Servicios Comunes en donde exista esta Oficina; cuando deban efectuarse fuera del Juzgado o Tribunal;**

II.- a la IV.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Pleno deberá llevar a cabo, en un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente decreto, las acciones necesarias para la implementación de este sistema. En tanto, el registro de cédulas profesionales que se lleva en los libros de los Juzgados de Primera Instancia, continuará surtiendo efectos hasta que se haya implementado en su totalidad, tanto en la Secretaría General de Acuerdos para su ingreso, captura y resguardo, como en los demás órganos jurisdiccionales de la Entidad, para su consulta.

TERCERO. Una vez implementado en su totalidad el nuevo sistema, surtirá efectos como único registro de cédulas profesionales el que se lleve en la Secretaría General de Acuerdos; los profesionistas del derecho que deseen intervenir como autorizados legales o en su caso, como defensores ante los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, deberán estar registrados en este nuevo sistema.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COL., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES

MÓNICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ
Diputada Presidenta

VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA

OLAF PRESA MENDOZA

Diputado Secretario

Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Vázquez, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra del documento que nos ocupa y una abstención.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas del Poder Judicial por las que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima. Tiene la palabra el Diputado Mancilla.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy buenas tardes Presidente, con su permiso, y con el permiso de todas las compañeras y compañeros Legisladores y el público que amablemente nos acompaña. Con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen por las que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios de los mismos.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Mancilla. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto tiene la palabra Diputado Mancilla para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ Muchas gracias Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente dos Iniciativas con Proyecto de Decreto, relativa a reformar, adicionar y derogar diversos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, y

Diputado Secretario

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO:- Se reforma el artículo 61; se reforman las fracciones II y III al artículo 62; se reforma y adiciona un párrafo segundo al artículo 66; se reforma el artículo 72; se reforman las fracciones I y IV y se deroga el último párrafo del artículo 73; Se reforman los artículos 110, 111 y 112; se adiciona el artículo 112 bis; se reforman los artículos 113, 114 y 116; se adiciona el artículo 116 bis; se derogan los artículos 117, 118, 119 y 119 bis; se reforma el artículo 120; se deroga el artículo 121; se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 122; se reforman los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 128; se deroga el artículo 129; se reforman los artículos 134 y 167; se derogan las fracciones I y II del artículo 136; se reforma y adicionan un segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 188; se reforman los artículos 275, 282, 301 y 347; se reforma la fracción I del artículo 349; se reforma el artículo 351; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los restantes como párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo, del artículo 356; se reforman los artículos 433, 477, 522, 569, 571, 636, 638, 643; se derogan los artículos 645 y 648; se reforman los artículos 725, 745, 806 y 860; se reforma la fracción IV del artículo 904; y se reforman los artículos 947, 969 y 972; todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 61.- Los jueces y magistrados tienen el deber de mantener el buen orden y de exigir que se les guarden el respeto y la consideración debidos, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieren, **mediante la imposición de cualquiera de las correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 62 del presente ordenamiento.** Pueden también emplear el uso de la fuerza pública. Si las faltas llegaren a constituir delitos, **se dará vista al Ministerio Público de los hechos ocurridos, a afecto de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra del probable responsable; para ello, el Juez o Magistrado remitirá testimonio de lo conducente.**

Artículo 62.-...

I.-...

II.- **La multa de uno a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, la que se duplicará en caso de reincidencia; y**

III.- La suspensión **temporal del cargo, empleo o comisión,** que no exceda de un mes, **cuando la corrección se imponga a un empleado del tribunal que la impone.**

Artículo 66.- El secretario hará constar el día y la hora en que se presente un escrito y dará cuenta con él, a más tardar, dentro de veinticuatro horas, **bajo la pena de diez a veinte unidades de salario mínimo vigente en el Estado al momento de su imposición, como multa.**

Para la aplicación de la multa que se detalla en el presente artículo, deberán tomarse en cuenta las disposiciones que en materia de imposición de sanciones establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 72.- Los tribunales no admitirán recursos ni incidentes notoriamente intrascendentes o improcedentes; los desecharán de plano, exponiendo los fundamentos y motivos correspondientes, e impondrán **a favor del colitigante, una indemnización de uno a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, la que deberán cubrir en forma solidaria el promoverte y autorizado legal.**

Artículo 73.- Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones pueden emplear indistintamente cualquiera de los siguientes medios de apremio:

I.- **La multa de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, al momento de su imposición, que se duplicará en caso de reincidencia.**

II.-...

III.-...

IV.- El arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 110.- Las notificaciones personales, citaciones y emplazamientos se efectuarán lo más tarde a los dos días siguientes al en que se publiquen las resoluciones que las prevengan, cuando el juez, magistrado o la ley no dispusieren otra cosa. Al que infrinja lo anterior, el titular del órgano le impondrá una multa de cinco salarios mínimos vigentes en el Estado, que se hará efectiva por conducto del órgano administrativo correspondiente del Poder Judicial del Estado.

Artículo 111.- Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, **por lista, por edictos o por cualquier otro medio tecnológico que se disponga y surtirán efectos al día siguiente del que se hayan practicado, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.**

Artículo 112.- Las partes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar **domicilio ubicado en la cabecera municipal en que se lleve el juicio, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, salvo que el juicio se tramite en los juzgados que tengan su sede en el Primer Partido Judicial, en el que podrán señalarlo indistintamente, en las cabeceras municipales de Colima o Villa de Álvarez.**

Para efectos de lo anterior, deberán señalar, el nombre de la calle, la numeración que le corresponde y la zona, colonia o fraccionamiento o cualquier otro dato que permita identificar con claridad el domicilio.

En caso de incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, las notificaciones que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista, conforme lo señalado en el artículo 126 de este código.

Igualmente deberá designarse el domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona que les interese o contra quien se promueve; lo que se hará en términos de lo señalado en el párrafo segundo de este artículo. En caso de incumplir con lo anterior, no se hará la notificación respectiva, hasta que se subsane la omisión.

Artículo 112 Bis. Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante; sin embargo estará imposibilitado para sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas conforme a lo anterior deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización.

Las personas autorizadas en los términos del párrafo anterior, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil en el Estado, relativas al mandato. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia e informar el domicilio donde pueda notificarse de lo anterior a la persona que lo autorizó para que no quede en estado de indefensión.

Los profesionistas autorizados deberán registrarse en el sistema de registro único de cédulas profesionales de abogados o licenciados en derecho del Poder Judicial del Estado.

Las partes podrán designar personas con capacidad legal, solamente como autorizadas para recibir notificaciones e imponerse de los autos, quienes no gozarán de las demás facultades a que se refiere el primer párrafo.

El juez al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

El depositario, perito o tercero que haya sido designado dentro del procedimiento con algún cargo, una vez aceptado y protestado el mismo en su caso, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme al párrafo segundo del

artículo anterior, en caso de no hacerlo, se les practicaran por medio de lista, conforme lo señalado en el artículo 126 de este código.

Artículo 113.- En tanto que las partes no designen nuevo domicilio, las notificaciones personales seguirán haciéndose en el que aparezca en autos.

En caso de que el domicilio no exista o esté desocupado, las notificaciones se harán por medio de lista conforme a lo señalado en el artículo 126 de este Código.

Si en el domicilio procesal señalado, no se encuentra persona alguna o con capacidad legal para enterarla de la notificación, se niegue a recibirla el interesado o persona que se encuentre en el mismo, se fijará la cédula en la puerta de acceso principal.

Artículo 114.-...

- I.- El emplazamiento del demandado y siempre que se trate de la primera notificación, **incluidas las diligencias preparatorias o de jurisdicción voluntaria;**
- II.- **El auto que abre el juicio a prueba y el que señala día y hora para su desahogo;**
- III.- **La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar más de dos meses por cualquier motivo;**
- IV.- **Las sentencias definitivas e interlocutorias;**
- V.- **El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo; y,**
- VI.- **En los demás casos que la ley lo disponga.**

Cuando se haya incurrido en rebeldía, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I del Título Noveno de este Código.

Artículo 116.- Las notificaciones personales se harán al interesado o a su representante o procurador, en el domicilio procesal designado para oír y recibir notificaciones dejando cédula en la que se hará constar la fecha y hora en que se entregue, el nombre y apellido del promovente, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, recogiéndole su firma o asentado la razón de su negativa a firmarla.

Artículo 116 Bis.- Los emplazamientos deberán hacerse conforme a las siguientes reglas:

I.- Si se tratare de persona física, directamente a ésta, a menos que carezca de capacidad legal, pues en tal caso se hará a su representante. Se autoriza el emplazamiento por medio de apoderado con facultad general o especial bastante para contestar la demanda y para la defensa en juicio de su poderdante, siempre que la persona a emplazar viva fuera del lugar del juicio o se ignore su paradero. El apoderado sólo puede negarse a intervenir si demuestra que no aceptó o renunció a la representación;

II.- Tratándose de personas morales, el emplazamiento se hará por conducto de las personas u órganos que las representen legalmente.

III.- El emplazamiento deberá hacerse en el domicilio que señale para el efecto la parte actora y se entenderá directamente con el interesado, el servidor público judicial deberá asegurarse de la identidad del mismo, haciendo constar, específicamente en la diligencia, los medios de que se valió para identificarlo, entregándole cédula que contendrá la mención del juicio de que se trate y la inserción del auto o proveído que deba notificarse junto con las copias de la demanda y los documentos en que se funde la acción y personalidad del promovente. La persona deberá firmar por su recibo, y si se rehusare, se pondrá razón en la diligencia, debiendo expresarse el nombre de ella o la manifestación de que se negó a darlo.

IV.- Si la persona a quien deba hacerse el emplazamiento no fuere encontrada en su domicilio se le dejará citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente. En caso de que no espere, se entenderá la diligencia con los parientes o

domésticos del interesado, o cualquier otra persona con capacidad jurídica que viva o se encuentre en el lugar, después de que el notificador se haya cerciorado de que allí tiene su domicilio la persona que debe ser emplazada, a los cuales se les informará sobre el objeto de la diligencia y por su conducto se le emplazará al demandado en los términos de la fracción anterior, haciéndole saber el término que tiene para contestar la demanda y las consecuencias legales que derivan en caso de no hacerlo dentro de ese término, de todo lo cual se asentará razón en la diligencia.

V.- Si después que el servidor público facultado hubiere dejado citatorio en el domicilio de la persona por emplazar y no encontrare persona alguna en el lugar o se negare aquella a entender la diligencia, se hará en el lugar en que habitualmente trabaje o en el lugar donde se le encuentre, debiendo mediar por parte del Juez, determinación especial para ello.

En tratándose de actos prejudiciales, jurisdicciones voluntarias o cualquier otra clase de trámites, la primera notificación se hará conforme a las fracciones anteriores.

Artículo 117.- Derogado.

Artículo 118.- Derogado.

Artículo 119.- Derogado.

Artículo 119 Bis.- Derogado.

Artículo 120.- Cuando se trate de citar por primera vez a peritos, testigos, depositarios, terceros designados con algún cargo dentro del procedimiento o personas que no sean parte en el juicio, se deberán hacer personalmente o por cédula, en el domicilio que señale su oferente, conforme al segundo párrafo del artículo 112. Las siguientes, se harán en términos del último párrafo del 112 bis.

Artículo 121.- Derogado.

Artículo 122.-...

I a la III.-...

En los casos anteriores, los edictos se publicarán por dos veces consecutivas, en un Periódico de los de mayor circulación del Estado, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término que no será menor de quince días ni mayor de treinta días.

Previamente a la publicación por edictos a que se hace referencia en el presente artículo, la parte actora deberá dar a conocer el último domicilio conocido de la persona, para que en su caso se indague sobre su paradero.

Además, el Juez ordenará recabar informe de por lo menos dos autoridades o instituciones que cuenten con registro oficial de personas.

La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada y el Juez revisará la información presentada y resolverá lo conducente.

Las instituciones y autoridades que se detallan en los párrafos que anteceden, deberán remitir la información solicitada dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, y en caso de no hacerlo, el juez dictará las medidas de apremio previstas por el artículo 73 de este código a la persona responsable de rendir tal información, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos.

Artículo 123.- Las notificaciones diversas a las previstas por el numeral 114, se harán por lista el día de su publicación, surtiendo sus efectos de acuerdo al artículo 111 de este mismo Código.

Artículo 124.- Es obligación del servidor público facultado anexar al expediente las cédulas de notificación realizadas junto con la certificación respectiva.

Artículo 125.- En tratándose de notificaciones personales, si las partes o sus autorizados ocurren al tribunal a notificarse, el funcionario judicial con facultades, levantará la certificación de su consulta.

Artículo 126.- Se fijará en lugar visible de las oficinas del tribunal o juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día. La lista se fijará a más tardar a las 10 diez horas del día siguiente al de la fecha de la resolución, expresándose el número de expediente, clase de juicio de que se trata y el sentido de la misma. Estas listas quedaran resguardadas en el tribunal o juzgado correspondiente por un plazo máximo de 6 seis meses, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 127.- En las salas del tribunal y en los juzgados, los Secretarios de Acuerdos asentarán en autos las notificaciones que señala el artículo 123. Al que infrinja lo anterior, el titular del órgano le impondrá una multa de cinco salarios mínimos vigentes en el Estado, que se hará efectiva por conducto del órgano administrativo correspondiente del Poder Judicial del Estado.

Artículo 128.- Todos los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente al en que haya surtido efectos el emplazamiento, notificación, citación o la última publicación de edictos y se contará en ellos el día de su vencimiento.

Artículo 129: Derogado.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Diputado le pediríamos a la Dip. Dania Puga para que lo auxilie en la lectura.

DIP. PUGA CORONA. Artículo 134.- Todos los términos contemplados en el presente ordenamiento se consideran individuales para las partes.

Artículo 136.-...

I.- Derogada;

II.- Derogada;

III a la IV.- ...

Artículo 167.-...

En el caso de que se declare infundada o improcedente una incompetencia, se aplicará al que la opuso, una multa de cinco a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia, siempre que a juicio del juez, el incidente respectivo fuere promovido para alargar o dilatar el procedimiento.

Artículo 188.- Para dar curso a una recusación con causa, el litigante deberá exhibir mediante la cédula de depósito respectiva, el monto máximo de la posible indemnización a favor del colitigante.

Si se declara improcedente o no probada la causa de recusación, atendiendo a las circunstancias del caso, se impondrá al recusante la obligación de indemnizar al colitigante, bajo los siguientes parámetros:

I.- De uno a veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, si el recusado fuere un juez de paz ó secretario de acuerdos;

II.- De cinco a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, si el recusado fuere un juez de primera instancia; y

III.- De diez a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, si el recusado fuere magistrado.

Artículo 275.- Si las cuestiones controvertidas fueren puramente de derecho y no de hecho, salvo lo dispuesto para el derecho extranjero, el juzgador otorgará a las partes **un plazo de tres días** para que aleguen y dictará sentencia definitiva.

Artículo 282.-...

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las partes podrán solicitar que se falle el juicio sin más pruebas que las documentales que, en su caso, hayan ofrecido con los escritos de demanda y contestación, en cuyo caso, el juzgador otorgará a las partes **un plazo de tres días** para que aleguen y dictará sentencia definitiva.

...

Artículo 301.- La parte a quien se hubiere concedido el período extraordinario de prueba a que se refiere el artículo anterior, se le entregará el exhorto para su diligenciación y si no lo devolviera debidamente diligenciado dentro del plazo señalado por el Juez, sin justificar que para ello tuvo impedimento bastante, **se le impondrá una multa que fijará el juzgador de cinco hasta cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.** Asimismo, se le condenará a pagar indemnización de daños y perjuicios en beneficio de su contraparte y se declarará desierta la prueba.

Artículo 347.-...

...

...

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el Juez sancionará a los peritos omisos, sin justa causa, **con multa de diez hasta sesenta unidades de salario mínimo general vigente en el Estado en el momento de su imposición a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

Artículo 349.-...

I.- El perito que dejare de concurrir sin causa justa, calificada por el Tribunal, podrá ser sancionado con una **multa de diez hasta sesenta unidades de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

II.- a la V.-...

Artículo 351.- En caso de ser desechada la recusación, **el recusante deberá cubrir a favor del colitigante, una indemnización de uno a veinte unidades de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición.**

Artículo 356.-...

...

El juzgador ordenará la citación de los testigos **por conducto del actuario**, con el **apercibimiento de imponerles una multa o un arresto en los términos previstos en el artículo 73 de este Código**, en caso de que dejen de comparecer sin causa justificada o que, compareciendo, se nieguen a declarar.

Cuando el oferente de la prueba haya solicitado coadyuvar en la citación entregando por su conducto los citatorios a sus testigos, se levantara una certificación de esa circunstancia, apercibiéndosele que, en caso de no acreditar la citación oportuna a los testigos y que éstos no asistan a la audiencia sin causa justificada, se declarara desierta dicha probanza o el testimonio del ausente, en lugar de señalar nueva fecha e imponer una medida de apremio.

...

...

...

...

Artículo 433.- Transcurrido el término para contestar la demanda, cuando se requiera, el Juez abrirá el juicio a prueba, **por tres días a las partes**, pronunciando al efecto y en forma expresa el auto correspondiente.

...

Artículo 477.-...

...

No obstante lo anterior, si las partes al ofrecer sus pruebas, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no poder presentar a los testigos, ni obtener los documentos físicos o electrónicos, que no tengan a su disposición, el juez mandará citar a dichos testigos, **con el apercibimiento de imponerles una multa de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia, o un arresto hasta de treinta y seis horas, en caso de que dejen de comparecer sin causa justificada o que, compareciendo, se nieguen a declarar.**

Artículo 522.-...

Presentado el plan de partición, quedará en la Secretaría a la vista de los interesados **por seis días**, para que formulen las objeciones dentro de ese mismo tiempo y de las que se correrá traslado al partidor y se sustanciarán en la misma forma de los incidentes de liquidación de sentencia. El juez al resolver mandará hacer las adjudicaciones y extender las hijuelas con una breve relación de los antecedentes respectivos.

Artículo 569.- Hecho el avalúo se sacarán los bienes a pública subasta, anunciándose por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, y si el valor **del bien excede de mil unidades de salario mínimo general vigente en el Estado, además de lo anterior, se insertarán aquellos en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.** A petición de cualquiera de las partes y a su costa el juez puede usar, además de los **antes señalados**, algún otro medio de publicidad para convocar postores.

Artículo 571.- Si los bienes raíces estuvieren situados en diversos lugares **en todos estos se publicarán los edictos en los sitios de costumbre y en los estrados del juzgado respectivo.** En el caso a que este Artículo se refiere, se ampliará el término de los edictos, **concediéndose** un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad y se calculará para designarlo la distancia mayor **en que se encuentren los bienes.** Puede usar el juez, además de los medios antes indicados, algún otro medio de publicidad para llamar postores.

Artículo 636.-...

Las subsecuentes resoluciones que recaigan en el proceso y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por lista en los términos del artículo 123.

Artículo 638.- Los autos que ordenen día y hora para el desahogo de alguna prueba y los puntos resolutivos de la sentencia definitiva que se pronuncie siempre que se esté en el caso previsto por la fracción II del artículo 122, se publicarán por dos veces consecutivas, en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Artículo 643.- En el caso de que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, la sentencia no se ejecutará **sino pasado un mes a partir del día siguiente de la última publicación a que se refiere el artículo 638, salvo que el actor exhiba fianza.**

Artículo 645.- Derogado.

Artículo 646.- Derogado.

Artículo 648.- Derogado.

Artículo 725.- Si la queja no está apoyada por hecho cierto, o no estuviere fundada en derecho, o hubiere recurso ordinario de la resolución reclamada, será desechada por el tribunal, **imponiendo a la parte quejosa y a su abogado, solidariamente, una multa de uno a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

Artículo 745.- Si el síndico no presentare el informe al principiarse la junta, perderá el derecho de cobrar honorarios, y será removido de plano, **imponiéndole además una multa de cinco a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

Artículo 806.-...

El juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el **lugar de origen del finado** u otras circunstancias, se presuma que podrá haber parientes fuera de la República.

Los edictos se insertarán, además, dos veces de diez en diez días **en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad** si el valor de los bienes hereditarios excediere de **mil unidades de salario mínimo general vigente en el Estado.**

Artículo 860.- El juez pondrá a disposición del partidor los autos, y bajo inventario los papeles y documentos relativos al caudal para que proceda a la partición, señalándole un término que nunca excederá de veinticinco días para que presente el proyecto partitorio, **bajo el apercibimiento de perder los honorarios que devengare, ser separado de plano del encargo y de multa de hasta cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

Artículo 904.-...

I.- a la III.-...

IV.- El que promueva dolosamente el juicio de interdicción incurrirá en las penas que la ley impone por falsedad y calumnia y, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra, **deberá pagar por concepto de indemnización de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición**, que se distribuirá por mitad entre el supuesto incapacitado y el tutor interino;

V.-...

Artículo 947.-...

Cuando manifiesten, bajo protesta de decir verdad, no estar en posibilidad de hacerlo, el juez ordenará al actuario, cite a los primeros y haga saber su designación a los segundos, convocándolos para la audiencia respectiva en la que rendirán su testimonio o dictamen. **La citación se hará con el apercibimiento de imponerles una multa o un arresto en los términos previstos en el artículo 73 de este Código, en caso de que dejen de comparecer sin causa justificada.**

En caso de que el señalamiento de domicilio de los testigos y peritos hecho por el oferente de la prueba, resulte inexacto o se compruebe que se solicitó ésta con el único propósito de retrasar el procedimiento, **se impondrá a aquél una multa en los términos previstos en el artículo 73 de este Código**, sin perjuicio de que se dé vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

Artículo 969.- En los casos a que se refiere el artículo **965**, el recibo se firmará por la persona a quien se hiciere la citación. Si no supiere o pudiese firmar, lo hará en su ruego, un testigo; si no quisiere firmar o presentar testigos que lo hagan, firmará el testigo requerido al efecto por el notificador. **Este testigo no puede negarse, bajo multa de cinco a veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, a favor del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.**

...

Artículo 972.- Si al anunciarse el despacho del negocio no estuviere presente el actor y sí el demandado, **se impondrá a aquél una multa de cinco a veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su imposición, que se aplicará por vía de indemnización**, y, sin que se justifique haberse hecho el pago, no se citará de nuevo para el juicio.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COL., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
Diputado Presidente

ENRIQUE ROJAS OROZCO
Diputado Secretario

ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
Diputado Secretario

Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta, a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Le informo Diputado Presidente, que no se emitieron votos en contra del documento que nos ocupa y una abstención.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 19 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar

lectura al dictamen relativo a la entrega de reconocimiento a la Industria de la Construcción. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo Alfredo Hernández Ramos.

DIP. HERNANDEZ RAMOS. Con su permiso Diputado Presidente. Amigas y amigos Diputados. Diputados de la Mesa Directiva, amigos que nos acompañan el día de hoy. Gracias por su presencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de Educación y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 14 de mayo de 2012 esta Soberanía emitió el Decreto número 523 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” número 27, del 19 del mismo mes y año, en el cual se aprobó crear “El Reconocimiento a la Industria de la Construcción” en el Estado de Colima, a todos aquellos arquitectos e ingenieros colimenses que se hayan destacado por su proyecto edificado en las categorías de: el mejor proyecto de vivienda de interés social; el mejor proyecto de vivienda de interés medio; el mejor proyecto de vivienda residencial; el mejor proyecto de construcción de oficina pública o privada; el mejor proyecto de construcción comercial; el mejor proyecto de construcción de infraestructura urbana: hospitales, puentes, aeropuertos u obras relacionadas con la cultura y el deporte; así como el mejor proyecto sustentable, y que sean seleccionados por el Comité Técnico por haber contribuido en esas ramas a enaltecer el nombre del Estado.

SEGUNDO.- Que el Comité Técnico encargado de seleccionar las propuestas de los candidatos a dichos Reconocimientos, está formado por el Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, por la Presidenta de la Comisión de Vivienda y por el Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, en calidad de Presidente, Secretaria Ejecutiva y Secretario Técnico, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo noveno del Decreto en comento, con fecha 21 de agosto del presente año, el Secretario Técnico publicó en los dos periódicos de mayor circulación del Estado la convocatoria respectiva, a efecto de que las organizaciones relacionadas con las categorías de que se trate, inscribieran a los arquitectos e ingenieros que pudieran ser merecedores a los reconocimientos en las categorías que se mencionan en el Considerando Primero del presente Dictamen.

CUARTO.- Que el Comité Técnico, a la fecha del cierre de la convocatoria, que fue el 01 de septiembre del año actual, recibió diversas propuestas de hombres y mujeres ingenieros y arquitectos destacados en las diferentes categorías, por parte de diversas instituciones y organismos; virtud de lo cual, con fecha 4 de septiembre el año en curso, el Comité Técnico, se reunió para analizar los expedientes de las propuestas hechas, eligiendo a aquellos ingenieros y arquitectos que consideraron merecedores a recibir tales Reconocimientos.

QUINTO.- Que tomando en cuenta la información enviada y la trayectoria y proyectos de los profesionistas propuestos, que además reúnen los requisitos establecidos en el Decreto número 523, el Comité Técnico concluyó que son merecedores a recibir el “Reconocimiento a la Industria de la Construcción” las siguientes personas que se han destacado:

- En la categoría de mejor proyecto de vivienda de interés social, a los CC. Ingenieros Jaime Ernesto Vázquez Montes y José de Jesús Sánchez Romo; el primero por el proyecto denominado “Fraccionamiento Real del Bosque” ubicado en el Municipio de Tecmán, Colima; en el segundo de los casos por el proyecto denominado “Condominio Buenavista I”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- En la categoría de mejor proyecto de vivienda de interés medio, al Ingeniero Carlos Luis Vázquez Oldenbourg por el proyecto denominado “Fraccionamiento Puerta de Rolón”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- En la categoría de mejor proyecto de vivienda residencial, al Arquitecto Joaquín Torres Zapiain, por el proyecto denominado “Akbal, Casa de la Tortuga” ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima.
- En la categoría de mejor proyecto de construcción de oficina pública o privada, a la Cámara Mexicana de la Industria y Construcción, Delegación Colima, (CMIC, DELEGACIÓN COLIMA) por el proyecto del edificio que alberga las instalaciones de la CMIC, DELEGACIÓN COLIMA.
- En la categoría de mejor proyecto de la construcción comercial, al Ingeniero Sergio Filiberto Bayardo Velasco, por el proyecto denominado “Centro de Convenciones Allegra y Hotel Wyndham Garden”, ubicado en el Municipio de Colima, Colima.

- En la categoría de mejor proyecto sustentable, al Arquitecto Alejandro Ramírez Rentería, por el proyecto denominado “Reserva La Cofradía”, ubicado en el Municipio de Comala, Colima.

SEXTO.- Que la finalidad primordial de la entrega anual de este “Reconocimiento a la Industria de la Construcción”, constituye el galardón que se les otorga a los arquitectos e ingenieros, que se hayan destacado por su proyecto edificado en las categorías antes citadas y que además han contribuido en esas ramas a enaltecer el nombre del Estado, por lo que, con este Decreto, estaremos reconociendo con la máxima distinción su valiosa aportación al embellecimiento del Estado, la conjugación de la obra con el entorno que la rodea, así como la dedicación y esmero que le distinguen en sus actividades profesionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N :

“PRIMERO.- Se aprueba otorgar el “Reconocimiento a la Industria de la Construcción”, en la categoría de mejor proyecto de vivienda de interés social, a los CC. Ingenieros Jaime Ernesto Vázquez Montes y José de Jesús Sánchez Romo; el primero por el proyecto denominado “Fraccionamiento Real del Bosque” ubicado en el Municipio de Tecomán, Colima; en el segundo de los casos por el proyecto denominado “Condominio Buenavista I”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; en la categoría de mejor proyecto de vivienda de interés medio, al Ingeniero Carlos Luis Vázquez Oldenbourg por el proyecto denominado “Fraccionamiento Puerta de Rolón”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; en la categoría de mejor proyecto de vivienda residencial, al Arquitecto Joaquín Torres Zapiain, por el proyecto denominado “Akbal, Casa de la Tortuga” ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima; en la categoría de mejor proyecto de construcción de oficina pública o privada, a la Cámara Mexicana de la Industria y Construcción, Delegación Colima, (CMIC, DELEGACIÓN COLIMA) por el proyecto del edificio que alberga las instalaciones de la CMIC, DELEGACIÓN COLIMA; en la categoría de mejor proyecto de la construcción comercial, al Ingeniero Sergio Filiberto Bayardo Velasco, por el proyecto denominado “Centro de Convenciones Allegra y Hotel Wyndham Garden”, ubicado en el Municipio de Colima, Colima; y en la categoría de mejor proyecto sustentable, al Arquitecto Alejandro Ramírez Rentería, por el proyecto denominado “Reserva La Cofradía”, ubicado en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Los reconocimientos y medallas serán otorgadas en Sesión Solemne que esta Soberanía celebrará el día 10 de septiembre del presente año, a partir de las 10:00 horas.

TERCERO.- Por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, hágase del conocimiento y la invitación correspondiente a las personas merecedoras del “Reconocimiento a la Industria de la Construcción”.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.”

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobada el presente Dictamen se expida el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COLIMA, COL., 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012
LA COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA**

**DIP. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO
SECRETARIO**

**DIP. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
SECRETARIA**

Gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Gracias a usted compañero Diputado Alfredo Hernández. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la

discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por la negativa.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, se procederá a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Milton de Alva, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA. Maldonado Mendieta, a favor.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Salazar, a favor.

DIP. SRIO. MALDONADO MENDIETA Le Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 18 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VÁZQUEZ CERDA. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 18 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Antes de clausurar la presente sesión se declara un breve receso para la elaboración del acta de la presente sesión.RECESO..... Se reanuda la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al acta de la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado Leonel González.

DIP. GONZÁLEZ VALENCIA. Si Diputado nada más solicitarle que esta sesión sea insertada en forma íntegra en el diario de los debates. Es cuanto

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se somete a las señoras y señores Diputados, la propuesta anterior, los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea, el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra Diputado.

DIP. GONZÁLEZ VALENCIA. Es precisamente Diputado para solicitarle lo que solicité hace rato que se inserte íntegramente en el diario de los debates. Es cuanto.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia, con las observaciones hecha por el Diputado Leonel González Valencia.

DIP. SRIO. DE ALVA GUTIÉRREZ. Por instrucciones de la Presidencia, se somete a las señoras y señores Diputados, la propuesta anterior, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. SALAZAR VELASCO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. De conformidad al siguiente punto del orden del día se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la Sesión Solemne a celebrar el día lunes 10 de septiembre del presente año a partir de las diez horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, ruego a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Pido a todos los Diputados ponerse de pie para proceder a la clausura. Hoy siendo las trece horas, con cuarenta y cinco minutos, del día siete de septiembre del año 2012, declaro clausurada esta Primer Sesión Extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Por su asistencia, muchas gracias.